

de Fuente Palmera para que se complete el expediente con diversa documentación, sin que ésta haya sido aportada al expediente al día de la fecha.

2. El Ayuntamiento Pleno de Fuente Palmera acuerda, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2005, formular desistimiento del procedimiento y remitir certificación del mismo a la CPOT y U. de Córdoba para que emita resolución al respecto, amparándose en lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Al respecto cabe considerar que los suelos incluidos en el expediente han sido considerados como suelo urbanizable industrial en el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, y que dicha actuación podrá desarrollarse una vez aprobado definitivamente el PGOU en redacción.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene el análisis y valoración del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento motivado por las valoraciones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación. Del análisis del expediente no se ha deducido su existencia por lo que cabe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, a la vista de lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerda aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Palmera relativa a la creación de un Nuevo Sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial UE-FP-1.3 «Santa Magdalena».

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005.- VºBº el Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas de la subsanación de deficiencias y texto refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Sectores de SUS, SR-3, SI-5, SI-8 y Sistema General «Parque de Feria», en el municipio de Adamuz (Expte. P-32/04), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005.

EXPEDIENTE DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A SECTORES DE SUS, SR-3, SI-5, SI-7 Y SI-8 Y SISTEMA GENERAL «PARQUE DE FERIA», EN EL MUNICIPIO DE ADAMUZ

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-32/04.

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito de los sectores de SUS. SR-3, SI-5, SI-7 y SI-8 y Sistema General «Parque de Feria», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 26 de octubre de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación y Texto Refundido.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por don J. Carlos Cobos (arq), don B. Muñoz y doña I. Cantero (biol. y Lda. en Ciencias Ambientales, redactores del EIA), es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente

expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, en el ámbito de los sectores de SUS. SR-3, SI-5, SI-7 y SI-8 y Sistema General «Parque de Feria», de fecha 21 de diciembre de 2004.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo. Y añadiendo además la siguiente:

Se considera un error material, la determinación contenida en el artículo 161 de las normas urbanísticas modificadas, de una edificabilidad máxima global de 0,50 m²/m²s del sector, cuando debe serlo de 0,80 m²/m²s.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, en el ámbito de los sectores de SUS. SR-3, SI-5, SI-7 y SI-8 y Sistema General «Parque de Feria», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz, y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005.- VºBº el Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACION NORMAS URBANISTICAS

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba),

HACE SABER

Que el expediente «Subsanación de deficiencias, modificación puntual de las normas subsidiarias de Adamuz, Sector SR-3, Sectores 5/7/8 y Sistema General de Espacios Libres, queda aprobado definitivamente, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, habiéndose modificado la ordenación de edificación contenidas en las Normas Subsidiarias de Adamuz en los artículos siguientes, quedando el texto de la misma según la siguiente transcripción literal.

Art. 21. Sistema de Espacios Libres: Definición y Características.

1. Comprende los suelos destinados a zonas verdes en cualquier clase de suelo. Serán de uso público y no edificables, destinados a parques y jardines o, cuando fueran de extensión inferior a los mil metros cuadrados, con destino a áreas para juego de niños, descanso y reposo de las personas y protección y mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

2. Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del diez por ciento de la superficie.

Cuando por su extensión tuvieran la consideración de Parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales, etc. Las áreas destinadas a Parque de Feria, por su uso específico, permitirán las instalaciones provisionales que para esta actividad festiva y lúdica se consideran necesarias tradicionalmente.

3. Se permiten usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo, siempre que no comporten instalaciones fijas o previstas en el desarrollo de las Normas, y que no supongan un deterioro para el jardinamiento y arbolado.

Estos usos deberán ser autorizados, en cada caso, por el Ayuntamiento. Este deberá aprobar un proyecto detallado de los usos provisionales y de las instalaciones de carácter provisional que se pretenden establecer.

4. Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.

En el término municipal de Adamuz se prevén los siguientes Espacios Libres, con las características que se detallan:

A) Denominación: Parque de Feria:

- Calificación. Sistema General de Espacios Libres, Suelo No Urbanizable.

- Situación. Al Sur del núcleo de Adamuz, lindero con el Suelo Urbano y ubicado en la margen izquierda de la carretera a Villafranca de Córdoba.

- Superficie estimada. 10.418 m².

- Condiciones de uso.

I. Usos permitidos:

- Uso Principal. Espacios Libres de dominio y uso público.

- Usos Complementarios. Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotaciones o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o instalaciones Socio-recreativas privadas, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias: centros de transformación, etc.

II. Usos prohibidos.

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

- Condiciones de edificación:

I. No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos permitidos en el apartado anterior.

II. Altura máxima de los edificios, 2 plantas.

- Condiciones de desarrollo.

Se establecerá la ordenación del Recinto Ferial mediante un Plan Especial que ajuste los usos previstos e integra la actuación de la Ronda Sur proyectada.

B) Denominación: Parque Rústico en Era de la Cabeza:

- Clasificación. Sistema General de Espacios Libres, Suelo No Urbanizable.

- Situación. Al norte del núcleo de Adamuz, en la Era de la Cabeza, próximo al núcleo urbano y ubicado en la margen derecha de la carretera de Adamuz a Villanueva de Córdoba.

- Superficie estimada. 1 Ha.

- Condiciones de uso:

I. Usos permitidos:

- Uso Principal. Espacios Libres de dominio y uso público.

- Usos Complementarios. Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotacionales o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o instalaciones Socio-recreativas privadas, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias: centros de transformación, etc.

II. Usos Prohibidos. Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo:

- Condiciones de edificación:

I. No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos permitidos en el apartado anterior.

II. Altura máxima de los edificios, 2 plantas.

Art. 142. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Se han definido las dos zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

Los distintos Sectores de Suelo Urbanizable se han integrado en alguna de las dos zonas.

Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea.

Dentro de ella se han integrado los siguientes Sectores:

Sector Residencial SR-1/SR-4

Sector Residencial SR-2

Sector Residencial SR-3

Zona V. Industrial.

Se han incluido en esta Zona los siguientes Sectores:

Sector Residencial SI-5/7/8

Sector Residencial SI-6

Sector Residencial SI-9

Su situación y delimitación figura en el Plano de Ordenación núm. 3 «Clasificación de Suelo y Planeamiento de Desarrollo».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial, serán las que se establecen en los capítulos siguientes:

Art. 148. Áreas de reparto, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de aprobación.

Se delimitan, en Suelo Apto para Urbanizar, dos áreas de reparto (art. 94 R.D.L. 1/1992) con ámbitos coincidentes, la primera con la Zona de uso Residencial, Sectores 1, 2, 3 y 4; y la segunda con la Zona de uso Global Industrial, Sectores 5, 6, 7, 8 y 9.

Los cuadros núm. 5-2 de la Memoria Justificativa contienen los datos precisos, base del cálculo de los aprovechamientos tipo, siendo los resultados, los siguientes:

Área de Reparto 1-Residencial: Aprovechamiento tipo = 0,70 m²/m².

Área de Reparto 2-Industrial: Aprovechamiento tipo = 0,70 m²/m².

El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable, será el resultado de referir de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 149. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación núm. 3, como Sectores SR-1, SR/2-4, SR-3, Uso Residencial Unifamiliar en Línea.

Las superficies totales estimadas son:

SR-1/SR-4: 41.960 m².

SR-2: 41.820 m².

SR-3: 43.317 m².

Los terrenos incluidos en los cuatro Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (art. 8 R.D.L. 1/1992).

Art. 152. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento tipo art. 97 R.D.L. 1/1992.

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento tipo de 0,70 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos: Se adopta el valor de 0,10 m² de techo/m² de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,80 m² de techo/m² de la superficie del Sector.

IV. Densidad máxima:

Se permite una densidad máxima total de 50 Viv/Ha.

V. Capacidad máxima.

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector SR-1/SR-4: 209 viviendas.

Sector SR-2: 209 viviendas.

Sector SR-3: 216 viviendas.

CAPITULO III

Normas específicas para los Sectores SI-5, SI-6, SI-7 y SI-8

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que, calificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación núm. 3, como Sectores SI-5/7/8 y SI-6, de uso Industrial. La superficie total estimada es:

Sector SI-5/7/8: 70.429 m².

Sector SI-6: 49.440 m².

Sector SI-9: 16.192 m².

Los terrenos incluidos en los dos Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución en cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (art. 94.2 y 144.3 Ley del Suelo 1992).

Art. 161. Nivel de Intensidad.

I. Aprovechamiento tipo. Art. 97 R.D.L. 1/1992.

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad. Se permite un aprovechamiento tipo de 0,70 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos: Se adopta el valor de 0,10 m² de techa/m² de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global.

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,50 m² de techa/m² de la superficie del Sector.

Art. 162. Condiciones de Edificación.

I. Parcelación:

- Parcela mínima:

Fachada 10 m.

Fondo 20 m.

Superficie 200 m².

- Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Superficie 10.000 m².

II. Tipología edificatoria.

Edificación adosada. El establecimiento de las distintas tipologías por el Plan Parcial deberá atender a las preexistencias de los viarios de borde

III. Implantación:

- Ocupación. La edificación podrá ocupar la parcela con las limitaciones y retranqueos que se señalan en los apartados siguientes.

- Profundidad edificable. Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se retranqueará de la alineación a fachada 5 m.

IV. Volumen:

Altura máxima:

- Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 m medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 m. Podrá justificadamente y en función de las características específicas de la instalación industrial superarse los parámetros anteriores sin alterar el resto de parámetros urbanísticos.

En las naves se permite la construcción de entreplantas, que computarán en el parámetro de edificabilidad hasta un máximo del 50% de la superficie de planta baja.

- Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 m., medida a la cara superior del último forjado.

Edificabilidad de parcela: Será la resultante de la aplicación de las reglas de implantación y volumen señalada anteriormente.

Artículo 168. Cuadro núm. 2. Resumen de normas específicas en suelo apto para urbanizar

Denominación	Zonas de Ordenanzas	Tipología	Parcela Mínima		
			Fachada m.	Fondo m.	Superficie m.
SR-1 SR-4	Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea	En línea	6	12	100
SR-2	Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea	En línea	6	12	100
SR-3	Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea	En línea	6	12	100
SI-5/7/8	Zona VI. Industrial	Aislada En hilera	10	20	200
SI-6	Zona VI. Industrial	Aislada	10	20	200
SI-9	Zona VI. Industrial	Adosada	10	20	200

Ocupación Máxima %	Altura máxima plantas	Edificabilidad sobre parcela m. 2/m. 2	Edificabilidad máxima sobre U.E. m. 2/m. 2
70	2	1,4	0,8
70	2	1,4	0,8
70	2	1,4	0,8
Según Ordenanzas	2	Según Ordenanzas	0,8
Según Ordenanzas	2	Según Ordenanzas	0,8
Según Ordenanzas	2	Según Ordenanzas	0,8

Art. 245. Plazos.

Se establece el siguiente programa de estructura bianual para el Desarrollo de los Planes Parciales.

Los plazos máximos incluyen el inicio de la tramitación hasta la Aprobación Definitiva del Parcial correspondiente. Los plazos se computarán desde la Aprobación Definitiva de la modificación de estas Normas Subsidiarias:

El Plan Parcial BR-1/4 se encuentra Aprobado Definitivamente y desarrollado.

1.º Período de 2 años: Presentación del Plan Parcial antes de 18 meses y Aprobación Definitiva antes de 2 años.

Plan Parcial SR-2
Plan Parcial SR-3
Plan Parcial SI-6
Plan Parcial SI-5/7/8

2.º Período de 2 años: Presentación del Plan Parcial antes de 42 meses y Aprobación Definitiva antes de 4 años.

Córdoba, 9 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0621/1998.

Entidad: Josefa Alvarez Feria.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 13 de marzo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002 de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal s/n Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expte.: CA/AAI/869/2005

Interesado: Verónica Borja López

Ultimo domicilio: C/ Magallanes núm. 90 F 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expte.: CA/AAI/389/2005

Interesado: Sergio Bertozzi

Ultimo domicilio: C/ Cr. Patria s/n 11150 Vejer de la Fra. (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expte.: CA/AAI/702/2005.

Interesado: Alejandro Benitez Cillan.

Ultimo domicilio: Callejones Cardoso núm. 34 Piso 2.º 11005 (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expte.: CA/AAI/362/2005.

Interesado: María Regla Jurado Valladares.

Ultimo domicilio: C/ Aguila núm. 24 Piso AL 11550 Chipiona (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expte.: CA/AAI/843/2005.

Interesado: Sonia Sámalo Santos.

Ultimo domicilio: C/ Ancha núm. 9 11140 Conil de la Frontera (Cádiz)

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expte.: CA/AAI/443/2005.

Interesado: Rosario Estudillo Polanco.

Ultimo domicilio: Cr. La Barrosa Edific. Hércules Local núm. 7 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Resolución desistimiento

Núm. expte.: CA/AA/313/2005.

Interesado: Margarita Gagiao Velázquez.

Ultimo domicilio: C/ Natural núm. 23 11500 Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist.

Núm. expte.: CA/APC/29/2005.

Interesado: Isabel María Díaz Saameño

Ultimo domicilio: Polg. San Felipe Estac. Autobuses s/n 11300 La Línea de la Concep. (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.